

que al parecer se dixise a precinar⁵⁶ a
Subiela a que condecienda a los dos
antecedentes, que les son tan perjudiciales
y contra sus intereses, no es propio de
la benignidad de N. S. Semefante
deliberacion; motivo por que espera
el suplicante el mas favorable efecto
y resolucion de su antecedente suplica
y memorial, como tambien de que
vezividos los lugares que ofusen entregar
Subiela se le manden satisfacer sin
la detencion de su venta y si como
fuesen produciendo caudales en el
punto que es lo corriente que practica
esta N. Ciudad en todos sus contratos,
y solo en Subiela que se ha experimentado
en sacrificarse por N. S. y su publico
se experimentan iguales adiciones
contra sus intereses; en cuya atencion
y la de estar pagando estarian dos
capitanes que se hallan un mes ha
detenidos

A N. S. Suplica con el mayor encarecimiento
se sirva acordar llanamente; disponien-
do a la suplica del antecedente memorial,
en que no solo el publico consigue tan
seguras ventajas, sino tambien Subiela
no sufra tantos danos y menos cabos
en sus caudales sobre los que ya tiene
vezividos, y a que la Caritativa inclina-
cion de N. S. deve estar propensa como

